
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.587

Miércoles 19 de Octubre de 2016

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1125413

MINISTERIO DE ENERGÍA

DECLÁRASE ABIERTO EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA DE LARGO PLAZO SEÑALADO EN LA LEY N° 20.936 Y ESTABLECE SUS PLAZOS Y CONDICIONES

(Resolución)

Núm. 18 exenta.- Santiago, 14 de octubre de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley", y sus modificaciones posteriores; en la ley N° 20.936, que establece un nuevo sistema de transmisión eléctrica y crea un organismo coordinador independiente del sistema eléctrico nacional; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que, el 20 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.936, que establece un nuevo sistema de transmisión eléctrica y crea un organismo coordinador independiente del sistema eléctrico nacional, introduciendo diversas modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos;

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 83° de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la ley N° 20.936, el Ministerio de Energía cada cinco años, deberá desarrollar un proceso de planificación energética de largo plazo para los distintos escenarios energéticos de expansión de la generación y del consumo, en un horizonte de al menos treinta años;

3. Que, en el marco de dicho proceso de planificación energética de largo plazo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 84° de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la ley N° 20.936, el Ministerio de Energía deberá abrir un registro de participación ciudadana en el que se podrá inscribir toda persona natural o jurídica con interés en participar en el proceso, el que se regirá por las normas que fije el Ministerio de Energía por resolución dictada al efecto;

4. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo noveno transitorio de la ley N° 20.936, el Ministerio de Energía deberá dar inicio al proceso de planificación energética de largo plazo dentro de los 90 días siguientes a la publicación de dicha ley en el Diario Oficial;

5. Que, para efectos de dar inicio al primer proceso de planificación energética de largo plazo, de acuerdo a lo señalado en el artículo transitorio indicado en el considerando precedente, el Ministerio de Energía por el presente acto administrativo procede a abrir el registro de participación ciudadana, dictando las normas por las que éste se debe regir, conforme a lo dispuesto en las normas legales precitadas.

CVE 1125413

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

Artículo 1°. - Declárase abierto el proceso de inscripción en el registro de participación ciudadana del proceso de planificación energética de largo plazo que debe realizar el Ministerio de Energía, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 84° de la Ley General de Servicios Eléctricos, el que se registrará por los plazos y condiciones que se establecen en la presente resolución, a partir del 20 de octubre de 2016, dándose inicio a contar de la mencionada fecha al proceso de planificación energética de largo plazo.

Artículo 2°. - Apruébase el llamado a inscripción en el registro de participación ciudadana del proceso de planificación energética de largo plazo, el que se registrará por lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y en la presente resolución.

Artículo 3°. - Las personas naturales y jurídicas interesadas en inscribirse en el registro de participación ciudadana, deberán presentar una solicitud al Ministerio de Energía, en la que deberán indicar y acompañar los antecedentes que se indican a continuación, según corresponda:

- a) Nombre o razón social;
- b) Copia del rol único tributario o de la cédula nacional de identidad de la persona jurídica o natural interesada;
- c) Copia de la escritura de constitución o del acto administrativo o antecedente que otorga su personalidad jurídica y de sus modificaciones, si las hubiere, así como de sus estatutos vigentes y de su inscripción en el registro correspondiente, con certificado de vigencia no anterior a 30 días contados desde la fecha de presentación de la solicitud;
- d) Copia de la personería del representante legal de la persona jurídica, con certificado de vigencia;
- e) Domicilio; y
- f) Dirección de correo electrónico, para los efectos de las comunicaciones o notificaciones que procedan.

Las personas naturales y jurídicas interesadas podrán designar un apoderado para efectos de su inscripción en el registro, en cuyo caso deberán acompañar a la solicitud copia simple del poder otorgado.

Artículo 4°. - Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de inicio del proceso de planificación energética de largo plazo, las personas naturales y jurídicas interesadas deberán presentar su solicitud y los antecedentes indicados en el artículo precedente, en formato digital, a través de la plataforma dispuesta para estos efectos en el sitio web del Ministerio de Energía www.energia.gob.cl.

Artículo 5°. - Dentro de los 5 días siguientes al vencimiento del plazo indicado en el artículo anterior, el Ministerio de Energía revisará los antecedentes presentados y si la solicitud no cumple con todos los requisitos establecidos en la presente resolución, se requerirá por correo electrónico al solicitante para que, en un plazo de 5 días, subsane la falta o acompañe los antecedentes respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud. La información faltante o corregida según corresponda, deberá ser presentada por el solicitante en formato digital a través de la plataforma dispuesta para estos efectos en el sitio web del Ministerio de Energía.

El Ministerio de Energía procederá sin más trámite a inscribir en el registro de participación ciudadana a aquellas personas naturales y jurídicas cuyas solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en la presente resolución, el que será publicado en su sitio web.

Artículo 6°. - Una vez finalizado el proceso de inscripción en el registro de participación ciudadana, el Ministerio de Energía convocará a los inscritos a una audiencia pública en la que se expondrá el plan de trabajo en base al cual se desarrollará el proceso de planificación energética de largo plazo.

La audiencia pública antes referida, se realizará el día 5 de diciembre de 2016 entre las 9:00 y 13:00 hrs., la que será presencial en Santiago y vía remota en regiones. Los detalles de la audiencia pública serán oportunamente comunicados a los inscritos en el registro, en la convocatoria respectiva.

Artículo 7°.- Las personas naturales y jurídicas inscritas en el registro de participación ciudadana tendrán derecho a recibir por correo electrónico las notificaciones de las etapas e hitos del proceso de planificación energética de largo plazo y a participar durante el desarrollo del mismo en la forma y en las oportunidades que se informarán oportunamente.

Artículo 8°.- Todos los plazos señalados en la presente resolución serán de días hábiles.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.-
Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone,
Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

